

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de transcurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero) sin novedad tambien en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de la instancia promovida por D. Ramon de Silva Ferro solicitando terreno en la Isla Graciosa, del Archipiélago de Canarias para establecer una factoría de salazon y sequero de pescado, con lo demás necesario á la explotación de la pesca que con buques de vapor y de vela se propone verificar en aquellas aguas y las de la costa de Africa; oído el Consejo de Estado en pleno; de conformidad con él, con lo informado por la Junta superior consultiva y lo propuesto por la Comision central de pesca, ha venido en acceder á lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á D. Ramon de Silva Ferro el usufructo por 90 años, sin perjuicio de tercero, de la superficie de la Isla Graciosa, situada al Norte de Lanzarote, en las Canarias, demarcada en el plano que se acompaña, para establecer una factoría de salazon y beneficio de pescado, cuyo terreno tiene en su limite septentrional 1.102 metros de Este á Oeste, y en el occidental 2.320

metros de Norte á Sur, con toda la parte de playa comprendida entre ámbos límites.

2.ª Destinado ese terreno al establecimiento de fábricas, almacenes, edificios y otras propiedades muebles é inmuebles para ejercer esa industria, el concesionario ó las personas que le representen tendrán sobre el terreno concedido los derechos inherentes á las propiedades de esta naturaleza, segun las leyes vigentes, siempre que lo dediquen al objeto para que es concedido.

3.ª Proponiéndose el concesionario alimentar la fabricacion en la factoría con la pesca que con buques de vapor y de vela proyecta verificar en las aguas de Canarias y costas de Africa, deberá atenerse en el ejercicio de ella á las leyes y reglamentos de navegacion y pesca vigentes en los parajes que la efectúe.

4.ª Dentro del primer año de comunicada la concesion al interesado constituirá en la Caja general de Depósitos 2.000 pesetas como garantía del cumplimiento de las condiciones de esta concesion, cuya cantidad podrá retirar siempre que por certificado de la Autoridad de Marina de Canarias acredite tener sobre el terreno obras de un valor igual ó mayor que el depósito.

5.ª A los tres años, y á partir de la misma fecha en que se le comunique la concesion, deberá tener terminada toda la construccion de los edificios sobre el terreno, ejerciendo la pesca en aquellos mares.

6.ª El concesionario podrá traspasar esta concesion con las formalidades legales, dando cuenta previamente al Ministerio de Marina, y quedando el nuevo concesionario obligado á cumplir todas las condiciones en ella impuestas; en la inteligencia de que este traspaso sólo podrá hacerlo á empresa ó Sociedad española.

7.ª Si trascurridos los tres años

marcados en la condicion 5.ª no estuviesen cumplidas todas ellas, ó si más adelante se dejase de utilizar el terreno concedido en la industria de la pesca durante un año seguido, la concesion caducará, con pérdida del valor de la fianza.

8.ª Declarada la caducidad, se procederá á la subasta de las obras ejecutadas y materiales allí existentes.

El tipo para esta subasta será el importe á que asciendan, segun tasacion, las obras ejecutadas y materiales de construccion existentes. Si abierta aquella no se presentase postor dentro del plazo marcado, se sacará á nueva licitacion por término de dos meses y bajo el tipo de las dos terceras partes de la tasacion; y si aun así no se rematase, se anunciará la tercera por término de un mes y la mitad de dicha tasacion.

9.ª Verificada la adjudicacion en cualquiera de las tres subastas, se deducirán del precio del remate el importe del depósito, en el caso en que hubiera sido devuelto, con arreglo al art. 4.º, y el de los gastos de tasacion y subasta, entregándose el resto al concesionario.

10.ª El adjudicatario constituirá, si hubiere lugar á ello, nueva fianza, imponiendo el 1 por 100 del valor de las obras que faltasen para completar el proyecto, quedando sujeto como nuevo concesionario á todas las condiciones de esta concesion. Si resultara desierta la última subasta el Gobierno dispondrá lo que estime más conveniente á los intereses generales.

11.ª Quedan caducadas todas las concesiones anteriores sobre pesquerías en la Isla Graciosa.

12.ª El Comandante de Marina de la Gran Canaria queda encargado de vigilar el cumplimiento de estas concesiones.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento, al del Comandante de Marina de la Gran Canaria y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1876.—Ceballos.

Sr. Capitan general del Departamento de Cádiz.

(G. del dia 26 de Agosto.)

Comision Provincial de Santander.

Secretaría.

Esta Corporacion revisará en sesion del dia 22 del actual los acuerdos siguientes:

Arredondo. — Queja producida por D. Luis Revuelta por haberse escludido de los derechos de consumo al pan elaborado que esportan los industriales.

Corvera. — Reclamacion del Alcalde de barrio de Borleña contra un acuerdo sobre conservacion de los pastos del puerto denominado Las Lastras.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del art. 64 de la ley provincial.

Santander 19 de Setiembre de 1876.—El secretario, Máximo de Solano Vial.

ADUANA DE SANTONA.

Aviso á D. Aquilino Alonso, capitan que fué del patache español nombrado «Flor de Avilés.»

En el espediente incohado en esta Administracion contra don

Aquilino Alonso, ha recaído hoy día de la fecha fallo confirmatorio sobre la multa de 190'80 pesetas, impuesta al mismo en el mes de Marzo de 1871, por exceso superior al 10 por 100 de carbon de piedra descargado en Limpias.

Y esta Aduana, ignorando el paradero y el punto de residencia de Alonso, le hace saber por medio del presente anuncio y en virtud de lo prevenido por la superioridad para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique este aviso en la *Gaceta de Madrid*, manifieste si se halla conforme con esta resolución, ó en caso contrario presente ó remita a esta Administracion el recurso de apelacion para ante la ilustrísima Direccion general de Aduanas. Bien entendido, que de no hacerlo así en el plazo prefijado, el fallo de esta oficina causará estado y no le será admitida reclamacion alguna ulterior sobre este incidente que quedará definitivamente terminado.

Santoña 9 de Setiembre de 1876.—El administrador, Gerónimo Arronte.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Direccion general de Contribuciones.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 10 del actual, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de las varias reclamaciones dirigidas á este Ministerio, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien prorogar hasta fin del corriente mes el plazo señalado por la disposicion novena de la Real orden de 8 de Agosto último, publicada en la Gaceta de 10 del mismo mes, para que los empleados activos y cesantes de los diversos ramos de Hacienda presenten sus hojas de servicios justificadas con los documentos que determina dicha Real orden. De la de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Santander 19 de Setiembre de 1876.
—El Jefe económico, Joaquin Rodriguez.

Administracion de Aduanas de Santander.

Por el presente se cita á D. N. Lozano, pasajero del vapor-correo «Santander,» procedente de la Habana, para que se presente en esta Administracion á recoger, previo pago de derechos, una escopeta y un rifle que resulta adeudado con talon-guia núm. 175, de 4 de Julio último, dándole un plazo de 20 días, pasados los cuales sin verificarlo, se procederá á formar el oportuno expediente de abandono.

Santander 20 de Setiembre de 1876.
—P. S., José de Prados.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Los Tojos.

En poder de los Alcaldes de barrio del pueblo de Barcenamayor, se hallan prendadas y puestas en custodia por haberlas cogido haciendo daño en las mieses del mismo pueblo las reses siguientes:

Una vaca como de diez años, negra, con la cola rasgada, de raza asturiana, corba, en el asta derecha tiene una cruz medio borrada hecha á nabaja.

Otra colorada, llaves blancas, corbas, con una cortada en la parte superior de la oreja derecha.

Un novillo como de cuatro años, color avellana clara, un marco en el cuarto derecho con las iniciales N S, en el asta derecha por delante un marco á fuego con los números 75 y 76, en la izquierda por detrás tambien á fuego las iniciales M.

Otra vaca como de seis á siete años, cornicorta, corba, color avellanado, un marco á fuego en el asta derecha con el número 76, y en la izquierda las iniciales L. A. U.

Las personas que se crean ser sus dueños se presentarán ante referidos Alcaldes en el término de treinta días contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para hacerse cargo de ellas, previo pago de costas y daños, despues de haber acreditado ser sus dueños, en la inteligencia que trascurrido el plazo señalado se procederá á su remate con arreglo á bienes mostrencos.

Los Tojos 30 de Agosto de 1876.—Manuel de Cos.

Ayuntamiento de Limpias.

Se encuentra vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Limpias, dotada con cuatro mil reales ó sean mil pesetas anuales.

Los aspirantes, pueden presentar sus solicitudes en la Secretaria del mismo dentro del término de 15 días, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales se proveerá por quien haya lugar.

Limpias 11 de Setiembre de 1876.—Pedro Alquegui.

Ayuntamiento de Liérganes.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, se halla expuesto al público y en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de 8 días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les convenga.

Liérganes 10 de Setiembre de 1876.—Ramon Gomez.

Ayuntamiento de Pesquera.

Terminado el reparto municipal de este distrito perteneciente al corriente año económico, para cubrir la contribucion de consumos, cupo provincial y gastos municipales del mismo, se halla espuesto de manifiesto en poder del secretario del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, donde pueden acudir los contribuyentes á enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Pesquera 16 de Setiembre de 1876.—José Manuel de Cayon Ruiz.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

En poder del Alcalde de barrio de esta villa se halla prendada y puesta en custodia una burra, como de seis á ocho años de edad, color ó pelo blanco, con una raya negra en la cruz de los brazuelos, por haber sido cogida causando daños en las mieses de referida villa.

Lo que se anuncia para que el que se crea su dueño se presente á recogerla y satisfacer los gastos dentro del término de 60 días, pasados los cuales se procederá á su venta con arreglo á la ley de mostrencos.

San Vicente de la Barquera y Julio 30 de 1876.—Francisco del Barrio y Fernandez.

Ayuntamiento de Penagos.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Cabárceno, se halla prendada y puesta en custodia por haberse cogido causando daños en una de las vegas comunes de dicho pueblo, una novilla de las señas siguientes: edad como de tres á cuatro años, color de avellana clara.

Quien se crea su dueño se presentará en el término de sesenta días al alcalde de barrio de dicho pueblo quien se la entregará previa indemnizacion de daños, custodia y anuncios, pasados los cuales se procederá á su remate.

Penagos 6 de Setiembre de 1876.—Manuel Garcia Luentar.

Ayuntamiento de Campó de Suso.

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Soto, se hallan prendadas y puestas en custodia las reses vacunas siguientes:

Un novillo de tres á cuatro años, colorado entre negro, abierto de llaves, con una J P en el cuarto trasero derecho.

Otro novillo de edad de cinco á seis años, color claro, abierto de llaves, en el asta derecha 75, y en la izquierda una H y una horcadilla en la oreja izquierda, con una rosca en la cola.

Una vaca como de ocho años de edad, color claro, ojera negra, en el asta derecha tres marcos de frente y en la izquierda otro encima de la asta se comprende una S y un 7.

Otra vaca color de avellana encendida, ojera negra, en la oreja derecha una hendida y un sacabocado en la misma, en el asta izquierda por detrás F M V y encima un marco 76, astas aceradas, en el cuarto derecho un marco pequeño incomprendible.

Un novillo de dos á tres años, color de avellana encendida, en la oreja derecha un sacabocado, una rosca en la cola, en el cuarto derecho una R y una especie de U, abierto de cabeza.

Los que se crean dueños, pueden presentarse á recojerlas, previo pago de gastos y alimentación; en la inteligencia que trascurridos que sean treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se procederá á su venta con arreglo á la ley de bienes mostrencos.

Campó de Suso y Setiembre 7 de 1876.—José Calderon.

Providencias judiciales.

En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, Don Emilio de Alvear y Pedraja, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ricardo Fernandez Gomez, natural del pueblo de Requejo, para que en el improrogable término de treinta dias, comparezca ante este Juzgado, á fin de hacerle saber el auto dictado en la causa que con otros se le sigue sobre lesiones bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Reinosa á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Emilio de Alvear, —Por mandado de su señoría, Matias Rodriguez.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido, etc.

Por el presente se hace saber y llama á los comerciantes en géneros de sedería de esta capital, que se crean dueños de tres pañuelos de seda, dos velos ó mantillas negras de señora y cinco piezas de entredos ó tiras bordadas, que se hallan de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Becedo, número uno, piso tercero,

á prestar declaracion a los estremos convenientes, apercibiéndoles que de no concurrir dentro del término de diez dias contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en causa criminal que instruyo por hurto de géneros.

Dado en Santander á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Victorino Luna.—Por mandado de su señoría, Benigno Velasco.

Don Joaquin Castro Ares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don Carlos Hodgson, súbdito inglés, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, sin perjuicio de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, á prestar cierta declaracion en la causa que se instruye sobre muerte de Benito Escudero producida por el hundimiento de la mina titulada Anita.

Dado en Castro-Urdiales á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Joaquin Castro Ares.—Por mandado de su señoría, Licenciado Manuel Martinez.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber: que en este Juzgado y escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal contra Vicente Pindo Moncorora, natural de Cortés, en Navarra, vecino de la villa de Madrid, habitante en la calle de la Morería, número diez y seis, casado, de veinte y cinco años de edad, sastre, de estatura regular, moreno, ojos negros, facciones regulares, á virtud del delito de hurto de un reloj de oro á Don Manuel de la Cuesta, vecino de esta ciudad, cometido en la misma hora de las doce y media de la mañana del veinte

y nueve de Julio último; en cuya causa se ha acordado la detencion de dicho procesado, pero como se ignora su paradero, pido y encargo á los señores Jueces, autoridades y agentes de policia judicial que supieren donde se encuentra el repetido Vicente Pindo, procedan á su detencion y remision á la cárcel de esta capital.

Dado y firmado en Santander á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Victorino Luna.—Por mandado de su señoría, Filiberto Miegimolle.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, el uno de estatura regular, sin barba, pantalon negro, levita de cuadros escoceses claros y sombrero hongo armado; y el otro tambien de estatura regular, bigote pequeño, con americana oscura y sombrero hongo como el anterior; los cuales en la tarde del 24 de Junio último, en esta ciudad, cometieron el delito de hurto consistentes en 1.300 duros, un reloj y leontina de oro á D. Juan del Pero, vecino de la ciudad de Dolores, República de Buenos-Aires, para que dentro del término de diez dias á contar desde su última publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado para recibirles la oportuna declaracion en la causa que con tal motivo estoy instruyendo, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar; con tal objeto ruego á los Sres. Jueces, autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y segura conduccion á este Juzgado en cualquier parte en que fueren habidos, los indicados sujetos.

Dado y firmado en Santander á 7 de Setiembre de 1876.—Victorino Luna.—P. M. de S. S.^a, Filiberto Miegimolle.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado y escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal contra Antonia Bastida de la Cruz, natural de Tordeillas, vecina de Madrid, viuda, de 23 años de edad, guarnecedora, de estatura regular, pelo castaño, ojos idem, facciones regulares; á virtud del delito de hurto de un portamonedas á D.^a Luisa Zuluaga, vecina de esta ciudad, en uno de los coches del tramvia de la misma, el dia 1.^o de Agosto último; en cuya causa se ha

acordado la detencion de dicha procesada, pero como se ignora su paradero, pido y encargo á los Sres. Jueces, autoridades y agentes de policia judicial, que supieren donde se encuentra la repetida Antonia Bastida, procedan á su busca, captura y remision á la cárcel de esta capital.

Dado y firmado en Santander á 3 de Setiembre de 1876.—Victorino Luna.—P. M. de S. S.^a, Filiberto Miegimolle.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de Santander.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Blas Gonzalez y Gonzalez, natural y vecino de Poza de la Sal, arriero ambulante, cuyo paradero se ignora; para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado á deducir las acciones y derechos que le asistan en la causa que sobre hurto de sesenta y tres pesetas me hallo instruyendo contra Ramon Arenas y Gutierrez, cuyo ofrecimiento se le hace por medio del presente; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, seguirá su curso la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 12 de Setiembre de 1876.—Victorino Luna.—P. M. de S. S.^a, Filiberto Miegimolle.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á Juan Campo Muño, para que dentro del término de 20 dias que principiaron á correr y contarse desde su insercion en la *Gaceta del Gobierno* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca á evacuar el traslado que le está comunicado de la causa criminal que se le sentencia por lesiones á Victor Palacios y al nombramiento por consiguiente de Procurador y Abogado, en el supuesto de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar declarándole rebelde.

Dado en la ciudad de Santander á 15 de Setiembre de 1876.—Victorino Luna.—Por su mandado, D Genaro de Cos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar a Doña Margarita Heraraus Miranda, vecina que fué de Quijano, que falleció abintestato en 28 de Junio de mil ochocientos setenta y tres, para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma.

Dado en Santander á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Victorino Luna.—P. M. de S. S.^a, Benigno Velasco.

Juzgado Municipal de Santander.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1876.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
22	4	2	6	»	»	»	6	»	1	1	»	»	»	7
23	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
24	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6
25	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
26	3	5	7	»	»	»	7	1	1	2	»	»	»	9
27	2	2	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	5
28	4	5	9	1	»	1	10	»	»	»	»	»	»	10
29	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
30	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
31	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3
Total.	29	22	51	1	2	3	54	1	2	3	»	»	»	57

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	Total.	
21	1	»	»	1	2	»	»	2	3
22	»	1	»	1	1	»	»	1	2
23	2	»	»	2	4	»	4	5	7
24	1	1	»	2	3	»	»	3	5
25	1	»	»	1	3	»	»	3	4
26	2	»	»	2	1	»	»	1	3
27	2	»	»	2	»	1	1	1	3
28	1	»	1	2	3	»	»	3	5
29	2	»	»	2	3	1	»	4	6
30	1	1	»	2	2	»	»	2	4
31	2	1	»	3	2	»	»	2	5
Total...	15	4	1	20	24	1	2	27	47

Santander 1.º de Setiembre de 1876.—El juez municipal, José Suarez Quirós.

Junta de las obras del puerto de Santander.

Impuesto sobre carga y descarga.

NOTA de los productos obtenidos por dicho arbitrio durante el mes de Agosto próximo pasado.

Número de buques entrados y salidos.	Toneladas que han importado.	Toneladas que han exportado.	Impuesto pagado por navegacion.			Importe total.
			1.º	2.º	3.º	
			Pesetas céns.	Pesetas céns.	Pesetas céns.	
267	14.226	18.061	2.846.70	6.139.53	11.014.91	20.001.14

Santander 12 de Setiembre de 1876.—El Vice-presidente, Antonio L. Dóriga.—El Vocal-Secretario, Marcelino S. de Sautuola.

Caminos de hierro del Norte.

En la estacion de Boó existe un depósito de mineral de hierro, por no haberse presentado

su dueño á recogerlo, á pesar del tiempo trascurrido y de los anuncios oportunamente publicados por la Compañia en el periódico «La Voz Montañesa.»
Habiendo pasado con esceso

el plazo de depósito, se procederá á la venta de dicho mineral, en pública subasta, la que queda fijada para el dia 15 de Octubre próximo.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona quiere tomar parte en dicha subasta.

Santander 16 de Setiembre de 1876.

Anuncios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Mexico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañia de 2.600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE S. NAZAIRE.

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Cámara, pesetas, 1,050, 930 y 775, segun categoria.

Entrepuerto, id., 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernán Cortés, número 1.

Remate voluntario.

para el miércoles 20 de Setiembre próximo, hora de las doce de su mañana.

A voluntad de sus dueños se vende una fábrica de ladrillos y tejas, con todas las máquinas necesarias al efecto y las pertenencias para la construccion de un horno económico, situada en San Martin, término de esta ciudad, y propiedad de los señores Sanchez, Quintana y compañía. Consta de unos setenta y dos carros de tierra, una casa-habitacion y edificios para la elaboracion.

Los que gusten hacer proposiciones pueden presentarlas hasta el dia 20 de Setiembre próximo en la escribania de D. Ignacio Perez, calle de Burgos, número 1, donde tendrán de manifiesto el inventario y po-

drán enterarse de cuantos datos necesiten.

Santander 23 de Agosto de 1876.—Por acuerdo de los interesados, Ignacio Perez.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahia, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 24 de Setiembre el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

SORATA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes. Y de Coruña (escala) el 24 de idem.

PERSTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijón, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los dias 10 y 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañia.

Repartimientos.

Se encuentran de venta en esta imprenta del BOLETIN OFICIAL los repartimientos arreglados al último modelo aprobado por la superioridad.

Imprenta de E. Lopez Herrero. San Francisco, 30.